



David, 04 de abril de 2025

Licenciado

**Ernesto Ponce Cabrera**  
**Director Regional de Chiriquí**  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Yessany Ponce</i>
Fecha:	2/6/25 Hora: 10:15 am

Estimado Lic. Ponce

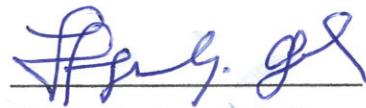
Por este medio, solicitamos la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, para la construcción del Proyecto “ESTACION SERVICIO”, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas correspondientes presentamos, un (1) ejemplar original del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y la información digital presentada por la empresa que lo desarrollara, HA & KMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil al Folio 155728568, cuyo representante legal es el Lic. Hugo Gerardo Anguizola Santos con cedula de identidad personal No. PE-4-689, con oficinas ubicadas entre Antigua Vía Boquete y Calle “V” Norte, Edificio Santa Cruz Tower, Primer piso, oficina #18, localizable a los teléfonos (+507) 777-1039 / 777-1040 y al correo electrónico [promotoraansa@gmail.com](mailto:promotoraansa@gmail.com), ubicada en corregimiento de David Cabecera, Distrito de David y Provincia de Chiriquí, el proyecto se desarrollara en el corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real N° 30498459 (F), código de ubicación 46031<sup>a</sup><, propiedad del promotor.

Este documento ha sido elaborado bajo lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, correspondientes a la categoría I, cuya cantidad de hojas es de 243.

Los consultores que elaboraron el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I correspondiente, Mitzeyla Rodriguez, Heriberto Degracia, para información al correo electrónico: [hdegracia161182@gmail.com](mailto:hdegracia161182@gmail.com), teléfono 6791-5559.

Consultores:

- Ing. Mitzeyla Rodriguez, DEIA-IRC-015-2023**
- Ing. Heriberto Degracia M., DEIA-IRC-051-2019**

  
**Hugo G. Anguizola S.**  
**Céd. PE-4-689**  
**Representante Legal**  
**HA & KMA, S.A.**

  
NOTARIA TERCERA  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de nuestra parte,  
en cuanto al contenido del documento.

Yo, Cristina Malte Almengor Jayo Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-751-423	
CERTIFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Hugo Gerardo</u> <u>ANGUIZOLA SANTOS ced PE-4-689</u>	
que aparece(n) en este documento es (son) auténtica(s), pues ha(han) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula, de todo lo cual doy fe han sido verificada(s), junto con los testigos que suscriben.	
David	30 MAY 2025
 Testigo	 Testigo
Lidia, Cristina Malte Almengor Jayo Notaria Pública Tercera	





El suscrito CRISTINA MAITE ALMENGOR JAYO, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-751-423

CERTIFICO: Que este documento es fiel

Copia de su original

Chiriquí, 02 MAY 2025

S. Jayo  
Testigo

Licda. Cristina Maite Almengor Jayo  
Notaria Pública Tercera





## Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA  
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE  
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2025.04.30 18:00:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 171600/2025 (0) DE FECHA 28/04/2025.D.D.G

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DOLEGA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4603, FOLIO REAL N° 3049E459

##### **ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO**

CORREGIMIENTO LOS ANASTACIOS, DISTRITO DOLEGA, PROVINCIA CHIRQUÍ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,250m<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,250m<sup>2</sup>

EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1.00 (UNO BALBOAS) NÚMERO DE PLANC: N°04-07-03-100822

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HA&KMA, S.A. (RUC 155728568-2-2022) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 29 DE ABRIL DE 2025 11:57 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00  
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405127309



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: A5620EF2-6E3B-4E23-A0EC-A3867C38FBA8  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA  
UN SOLO USO

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2025.05.26 09:49:27 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

213224/2025 (0) DE FECHA 26/may/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

HA&KMA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155728568 DESDE EL LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2022

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOSE MARIA ARAUZ BARRAZA

SUSCRIPtor: HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS

DIRECTOR: HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS

DIRECTOR: KATIA MOTTA NUQUES DE ANGUIZOLA

DIRECTOR: CARLOS MOTTA DONADIO

PRESIDENTE: HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS

TESORERO: CARLOS MOTTA DONADIO

SECRETARIO: KATIA MOTTA NUQUES DE ANGUIZOLA

AGENTE RESIDENTE: LIC. JOSE MARIA ARAUZ BARRAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ES EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) DIVIDIDA EN DIEZ MIL (10,000.00)  
ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE UN BALBOA (B/.1.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 26 DE MAYO DE 2025 A LAS 9:49 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1405173429



Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 7392134-213224-2025

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: AAA405CD-169D-49E5-9443-06E0889282FA  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 256802

Fecha de Emisión:

20	05	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	06	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

HA &amp; KMA, S.A.

Representante Legal:

HUGO GERARDO ANGUILZOLA

Inscrita

155728568-2-2022

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días



## MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4050598

**INFORMACION GENERAL**

<u>Hemos Recibido De</u>	HA&KMA, S.A. / 155728568-2-2022	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-5-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería Manual	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>		TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100	B/. 353.00

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 353.00

**OBSERVACIONES**

PAZ Y SALVO + PAGO DE ESIA CAT. I DEL PROYECTO: ESTACION SERVICIO REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ANGUILZOLA

Día	Mes	Año	Hora
20	5	2025	04:23:30 PM

Firma


Nombre del Cajero Lineth Ballesteros



IMP 1



Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con  
cédula N° 447514233  
CERTÍFICO: Que este documento es fiel  
Copia de su original  
Chiriquí, 28 MAY 2025  
Municipio de Dolega  
Notaria Pública Panamá  
Cristina Molina Angulo Jaya  
Notaria Pública Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 517 - 2023

(De 22 de Junio de 2023)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Arnoldo A. Gómez, solicitud de asignación de código de zona o uso de suelo C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016; para el folio real 30196064 (F), con código de ubicación 4601, con una superficie de 4 hectáreas + 8,287 m<sup>2</sup> + 16 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, propiedad de la fundación FUNDACIÓN H&G, cuyo fundador y representante legal es Hugo Gerardo Anguizola Santos;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecida en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010; se publicó el aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 21, 22 y 23 de diciembre del 2022, y se llevó a cabo la reunión de consulta ciudadana realizada en la Casa de Bellas Artes en el Municipio de Dolega, el día 27 de diciembre del 2022, a las 11:00 a.m.; dando como resultado el Informe de Consulta Ciudadana fechado 6 de enero del 2023, y se llevó a cabo el proceso de consulta pública, se fijó el aviso de convocatoria el día 9 de diciembre de 2022 por un término de diez (10) días consecutivos en los estrados de la institución, y se desfijó el día 23 de diciembre de 2022, a las 9:00 a.m. con el objeto de poner a disposición del público en general información base sobre un tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales;

Que el Departamento de la Dirección de Control y Orientación de la Regional de Chiriquí remite mediante Nota fechada el 3 de febrero de 2023 y recibida en el Municipio de Dolega el 3 de febrero de 2023; a la cual se le adjunta copia del expediente para que sea evaluada la solicitud del arquitecto Arnoldo Gómez, con el objetivo de que emitan una opinión técnica referente a la solicitud aprobando o negando;

Que la Junta de Planificación del distrito de Dolega, no remitió respuesta a esta solicitud dentro del tiempo estipulado de treinta (30) días calendario, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 en el Capítulo V, artículo 11, punto 2, acápite c y d; donde vencido este plazo, le compete a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo resolver de manera autónoma la solicitud por medio de una Resolución, aprobando o negando la solicitud;

Que la solicitud presentada por el arquitecto Arnoldo Gómez es con la intención de construir un proyecto destinado a una (1) plaza comercial denominado "Plaza Comercial H&G";

Que la población de Dolega según inspección realizada por su estratégica ubicación a orillas de la carretera principal hacia David - Boquete y su cercanía a otras urbanizaciones, se muestra como un lugar propicio para el establecimiento de nuevos comercios;





8

Que el acceso principal a este proyecto es por la calle existente que conduce hacia la carretera hacia Dolega y hacia David , que cuenta con una servidumbre de 30.00 metros; según plano catastral No.04-07-03-78082, y el flujo vehicular actual es constante de alta intensidad, el proyecto contará con un carril de desaceleración;

Que mediante nota fechada 13 de septiembre de 2021, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, (ATTT) certifica que: "1. Que el impacto vehicular se considera en base a la proyección que se realizara y el efecto que causara a las vías existentes. 2. Que el proyecto colinda con la ampliación David-Dolega – Boquete, en el tramo de un solo sentido de Norte a Sur 3. Que frente al proyecto se encuentra ubicado el MINSACAPSI de Dolega y proyectos urbanísticos colindantes 4. Que la finca mantiene una servidumbre pública de acceso a proyecto urbanístico ubicado en la parte posterior de la finca. Cabe destacar que se considera que el impacto mencionado que generara la nueva zonificación no afectará las vías existentes siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas de diseño establecidas como: a) Acera frente a vías públicas que oscilen entre 2.50 m a 5.00 m de ancho b) Radios de giros de 7.50 m mínimos o según el tipo de vehículo de carga que utilizará en el diseño de la circulación dentro del proyecto. c) Carriles de aceleración y desaceleración según norma de diseño d) Alineamientos adecuados. E) Toda la señalización vertical y horizontal requerida en el proyecto. Es por ello que acogemos su solicitud siempre y cuando cumpla con los puntos antes mencionados;

Que mediante nota No.143-2021 GRCH del 7 de octubre de 2021, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAN) certifica que: "el IDAAN no posee cobertura de acueducto ni alcantarillado sanitario en ese sector";

Que el promotor del proyecto deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y el tratamiento y disposición de las aguas servidas y desechos sólidos del proyecto, de manera que cumpla con toda la infraestructura necesaria para la dotación de todos los servicios básicos, sin perjuicio del entorno residencial;

Que mediante el Informe Técnico No.010-23 fechado el 27 de marzo de 2023, del Departamento de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Chiriquí, recomienda según inspección realizada y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto, que la solicitud del arquitecto Arnoldo Gómez, es factible por lo que recomienda se apruebe la asignación de código de zona o uso de suelo C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016; para el folio real 30196064 (F), con código de ubicación 4601;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la asignación de código de zona o uso de suelo C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016; para el folio real 30196064 (F), con código de ubicación 4601, con una superficie de 4 hectáreas + 8,287 m<sup>2</sup> + 16 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO:** El uso comercial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona o uso suelo C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016.

**TERCERO:** El promotor se compromete a contemplar soluciones técnicas a problemas del abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales que pueda producir el proyecto sin afectación a la zona colindante y su entorno.





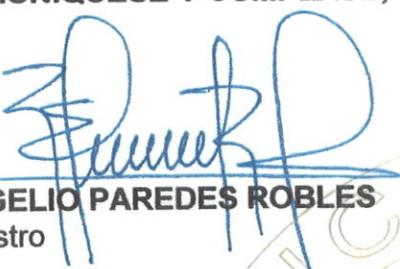
Resolución No. 517 - 2023  
De 22 de junio de 2023  
Página No. 3

9

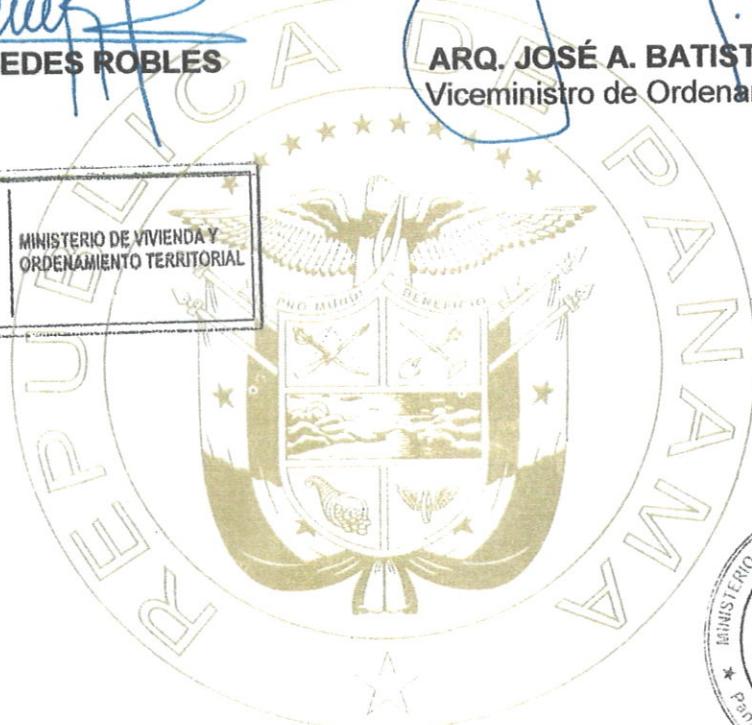
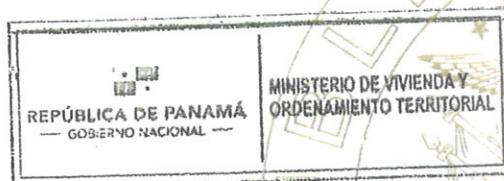
**QUINTO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial encargado, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 38 de 31 de julio de 2000;  
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;  
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;  
Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998;  
Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007;  
Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010;  
Decreto Ejecutivo No. 393 de 16 de diciembre de 2014;  
Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009;  
Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROGELIO PAREDES ROBLES**  
Ministro

  
**ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.**  
Viceministro de Ordenamiento Territorial



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  


SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FECHA: 22/6/2023



//

David, 02 de junio de 2025

Señores  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Regional de Chiriquí  
MI AMBIENTE.

Respetados señores:

Las siguientes hojas del EsIA Categoría I del proyecto denominado “**ESTACIÓN SERVICIO**”, van enumeradas o foliadas con bolígrafo y los mismos corresponden a informes complementarios originales:

- Firmas de profesionales: pág. 126
- Informe de arqueología: pág. 142-165
- Ficha informativa, Encuestas: pág. 167-187
- Mapas y planos: pág. 189-196
- Informe de calidad de aire: pág. 198-208
- Informe de Ruido ambiental: pág. 210-220
- Estudio de percolación: pág. 222-234
- Vo. Bueno Bomberos pág. 236
- Permiso exploración pozo de agua pág. 238

Atentamente,

  
Ingeniero Heriberto Degracia  
Consultor Ambiental  
IRC-DEIA-IA-051-2019. Act. 2022

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

12

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA – CAT. I  
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024PROYECTO: Estación ServicioPROMOTOR: H&K MA, S.ACATEGORÍA: I  
FECHA DE ENTRADA: DÍA 2 MES Junio AÑO 2025

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<p><b>Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023.</b> Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica.</li> <li>2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público.</li> <li>3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio.</li> <li>4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental,</li> <li>5. Cantidad de páginas que lo conforman.</li> <li>6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.</li> </ol> <p>Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.</p>	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	<b>Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25).</b> Documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Monitoreo de Ruido ✓</li> <li>- Informe de Calidad de Aire ✓</li> <li>- Prospección Arqueológica ✓</li> </ul>			
9	<b>Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31).</b> Documentos en trámite en otras instituciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT)</li> <li>- Licencia Provisional (ASEP)</li> <li>- Otros documentos</li> </ul>	✓		
10	<b>Art. 58.</b> Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.			
11	<b>Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024:</b> Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Fernando EsquivelCÉDULA: 4-789-691CORREO: Fernando.esquivel.507@gmail.comTELÉFONO: 6326-7172REVISADO POR: (MINISTERIO DE  
AMBIENTE)Técnico: Yecenia DuránFirma: Durán